UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 914 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 26 DIC. 2013

Visto el expediente administrativo sobre ampliación de contrato del proceso de selección de adquisición de frutas, pescado Jurel entero congelado y carne roja y blanca y derivados para el Comedor Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Especial otorgó la Buena Pro del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 13-2013-UNSCH, para la "Adquisición de frutas para el Comedor Universitario", al Sr. Alfonso Rojas Najarro; habiéndose suscrito el Contrato N° 53-2013-OAB-OGA/UNSCH por un monto de Sesenta Mil Seiscientos Dos con 17/100 Nuevos Soles (S/. 60,602.17);

Que, en el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2013-UNSCH derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 10-2013-UNSCH, para la "Adquisición de Jurel entero congelado para el Comedor Universitario, el Comité Especial otorgó la Buena Pro al Consorcio "Rojas Najarro Alfonso & Rojas Najarro María Antonieta", del cual se suscribió el Contrato N° 64-2013-OAB-OGA/UNSCH por un monto ascendente a Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/.44,000.00);

Que, el Comité Especial otorgó la Buena Pro del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 11-2013-UNSCH, para la "Adquisición de carne roja y blanca y derivados para el Comedor Universitario", al Consorcio "Agropecuario Bertha SAC & Fernandez de Villagaray Carmen; habiéndose suscrito el Contrato N° 62-2013-OAB-OGA/UNSCH por un monto de Ciento Sesenta y Seis Mil Novecientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/. 166,904.00);

Que, las prestaciones adicionales en un contrato están reguladas por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones, modificado por la Ley N° 29873, en el que señala: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"; así mismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para alcanzar la finalidad del contrato, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria y además cabe precisar que el costo adicional se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien y precios pactados en el contrato primigenio;

Que, mediante Memorando N° 050-2013-NUT-C.U., la Nutricionista del Comedor Universitario, solicita la adquisición adicional de frutas, pescado Jurel entero congelado y carne roja y blanca y derivados, indicando que se ha incrementado el número de raciones que se venía atendiendo en el Comedor Universitario; por lo que a fin de garantizar la atención del Comedor Universitario hasta la finalización del Semestre Académico 2013-I, es necesario el acto resolutivo que apruebe dicha prestación adicional;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 914 -2013-UNSCH-R

Que, ante ésta situación y para cumplir con la finalidad de los Contratos Nº 53, 62 y 64-2013-OAB-OGA/UNSCH, la Oficina de Abastecimiento, solicita la autorización para ejecutar la prestación adicional por el importe de Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con 65/100 Nuevos Soles (S/. 9,430.65), en el caso del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 13-2013-UNSCH, para la "Adquisición de frutas para el Comedor Universitario"; por Seis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 6,240.00), para el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 006-2013-UNSCH derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 10-2013-UNSCH, para la "Adquisición de Jurel entero congelado para el Comedor Universitario; y, por Cinco Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles (S/. 5,490.00) en el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 11-2013-UNSCH, para la "Adquisición de carne roja y blanca y derivados para el Comedor Universitario", los que serán atendidos en las mismas condiciones y precio adjudicado, de acuerdo a los contratos primigenios;

Que, mediante Memorando Nº 1628-2013-UNSCH-OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha emitido la Opinión Técnico Presupuestal favorable;

Estando al Opinión Legal Nº 442-2013-OGAJ-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con el artículo 33º, inciso b) de la Ley Universitaria Nº 23733, y el artículo 128º, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 13-2013-UNSCH, para la "Adquisición de frutas para el Comedor Universitario", hasta por el importe de Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con 65/100 Nuevos Soles (S/. 9,430.65).

Artículo 2º.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 006-2013-UNSCH derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 10-2013-UNSCH, para la "Adquisición de Jurel entero congelado para el Comedor Universitario", hasta por el importe de Seis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 6,240.00).

Artículo 3º.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 11-2013-UNSCH, para la "Adquisición de carne roja y blanca y derivados para el Comedor Universitario", hasta por el importe de Cinco Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles (S/. 5,490.00).

Artículo 4º.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento ejecute las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 914 -2013-UNSCH-R

-03-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/mjsl